CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 25 de noviembre de 2021.

CESAE AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto aprueba liquidación del crédito y ordena remisión de link
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Fundación Gimnasio Inglés Armenia
Demandado	: Ana Catalina Saldarriaga y Camilo Andrés Osorio Peláez
Radicado	: 630014003007-2018-00072-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado luego de examinar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante[1], advierte que la misma se halla ajustada a la ley.

En consecuencia, se le imparte aprobación a la liquidación en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso, desde el día **01 de julio de 2020** hasta el día **17 de agosto de 2021**, así:

Capital	: $9.483.000.oo m/cte.
Intereses de mora	: $2.538.946.oo m/cte.

De otro lado, y atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, nuevamente se ordena REMITIR el link del expediente digital a la profesional del derecho para su consulta.

[1] Fls. 67 a 69 del índice electrónico del cuaderno 1.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de éste expediente, a la dirección electrónica linamarcelacaicedo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

212 DE NOVIEMBRE 26 DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb3d1107e09701f0d21063690858f96144add49ada94739f161c794d51d5290**
Documento generado en 23/11/2021 03:29:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica